

# Código de Ética Proveedores



## Preámbulo

El Código de Ética del Consorcio Energético Punta Cana-Macao (CEPM) y de la Compañía de Electricidad de Bayahíbe (CEB) –en lo adelante la empresa o las empresas- tiene como objetivo fortalecer la relación con nuestros proveedores mediante el establecimiento de los principios y valores éticos que regirán el proceder de los proveedores de Las Empresas, contribuyendo esto a la creación de relaciones éticas y duraderas.

El Código está fundamentado en nuestra misión, visión y valores, y en las leyes vigentes de nuestro país y las regulaciones internacionales que rigen nuestro negocio. Las Empresas esperan que sus proveedores exhiban los valores éticos descritos en este documento. Este documento es de aplicación estricta y obligatoria para todos los proveedores de Las Empresas, independientemente de su condición de contratación.

Las Empresas han creado el Comité de Ética, el cual será responsable no sólo de la administración de este Código sino también de investigar las infracciones que puedan cometerse y determinar las sanciones y medidas correctivas a ser aplicadas a los proveedores que haya incurrido en la infracción.

El Comité de Ética está conformado por el Director Ejecutivo, el Gerente General, el Director Legal, la Gerente de Gestión Humana y el Auditor Interno. Este organismo es responsable por la difusión y actualización del presente Código, así como del adecuado seguimiento de las denuncias presentadas con el propósito de establecer su legitimidad.

CEPM y CEB establecerán medios y sistemas de comunicación, de fácil acceso, que permitan a los proveedores dar a conocer

y reportar al Comité de Ética el incumplimiento o las violaciones a los estándares o prácticas establecidos en este Código.

Contacto: [comitedeetica@cepm.com.do](mailto:comitedeetica@cepm.com.do)

# **Principios que guían nuestras relaciones comerciales**

## **Relación con nuestros proveedores**

Creamos relaciones a largo plazo con nuestros proveedores, basándonos en un enfoque de buscar las mejores propuestas para el negocio y promover el mejor servicio a nuestros clientes.

Con la finalidad de asegurar una relación de confianza a largo plazo, exigimos a nuestros proveedores respeto a y cumplimiento con nuestros estándares éticos.

Las Empresas garantizan a sus proveedores que:

- Los criterios de selección estarán basados en nuestras normas éticas, el respeto y la confidencialidad, garantizando igualdad en las oportunidades de ser contratados en cumplimiento con las políticas y procedimientos internos de licitación.
- Promovemos los criterios establecidos en este Código. Por tanto, ante cualquier denuncia nos comprometemos a investigar los casos reportados de posibles actividades ilegales no éticas, y en caso de que la denuncia se valide, esta pudiese resultar en la terminación de la relación de negocios entre dicho proveedor y Las Empresas o cualquiera de ellas.
- Respetamos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

- Respetamos los acuerdos contractuales y compromisos establecidos. Por esta razón nuestro personal no puede establecer relaciones comerciales con contratistas o proveedores.

## **Selección de proveedores**

Construir relaciones de confianza y beneficio mutuo con los proveedores resulta de vital importancia para Las Empresas, en razón de que esto contribuye al logro de nuestros objetivos institucionales. Por ello, buscamos que nuestro manejo ante los proveedores sea transparente, íntegro y que garantice igualdad de oportunidades.

Los proveedores serán seleccionados considerando que:

- Procuren garantizar los mejores estándares de calidad en los servicios que ofrecen durante la vigencia de sus relaciones profesionales con Las Empresas.
- Adopten prácticas de gestión que respeten la dignidad humana y que preserven el medioambiente, siempre en cumplimiento de la legislación vigente.
- Presenten criterios técnicos, profesionales y éticos que garanticen la mejor relación costo-beneficio.
- Adopten normas de calidad que le aseguren a Las Empresas una mejora continua.
- No sean empleados de Las Empresas.
- No tengan vínculos con un empleado, a menos que la selección se haya realizado mediante el Comité Económico, que se demuestre que el suplidor presentó la mejor oferta técnica y económica y siempre que el empleado relacionado no sea el gestor del contrato de ese proveedor en particular.

# Código de Ética

## **Cumplimiento de las regulaciones**

En Las Empresas nos esforzamos por ser mejores. Nuestros valores corporativos y principios éticos nos dictan que sólo podemos lograrlo mediante el trabajo arduo, la excelencia operativa y el apego a las leyes y regulaciones vigentes.

CEPM y CEB esperan que sus proveedores realicen sus operaciones en estricto cumplimiento del marco legal vigente para sus operaciones y en apego a las regulaciones internacionales y las normas promovidas por el presente documento.

## **Subcontratación**

En caso de subcontratación para los productos y servicios ofrecidos a CEPM y CEB, el proveedor asume la obligación y responsabilidad de controlar y exigir que las empresas subcontratadas trabajen bajo los principios éticos y las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

## **Derechos humanos**

Los proveedores de CEPM y CEB deberán respetar el cumplimiento de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y asegurarse de no incurrir en abusos a estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.

## **Consideraciones al Medio Ambiente**

Todo proveedor tendrá la total responsabilidad de asegurarse que los trabajos ejecutados se encuentren conforme a todas las disposiciones medioambientales aplicables en República Dominicana y a las políticas de medioambiente de Las Empresas.

Los proveedores deberán obtener y mantener los permisos ambientales para la operatividad de su empresa en caso de ser requeridos. Así mismo, en caso de que su operación genere desperdicios, éstos deberán ser monitoreados, controlados y tratados en la manera en la que la legislación correspondiente lo indique.

Los proveedores se obligan a mantener un enfoque preventivo orientado a la protección medioambiental, a la adopción de métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental y a favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

## **Prácticas éticas de negocio**

Todo proveedor evitará ser partícipe de cualquier hecho de corrupción, extorsión o soborno que pudiesen llegar a afectar a los principios del comercio y, en consecuencia, pudiera ocasionar escándalos públicos en los que Las Empresas puedan verse afectadas.

Los proveedores deberán proporcionar sus productos o servicios de manera que cumplan en todos sus aspectos con los requisitos estipulados en los contratos celebrados con Las Empresas, en particular, todos los requisitos de calidad pertinentes.

## **Cumplimiento y apego a la ética**

Las Empresas valorarán positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código de Ética mediante su aceptación y cumplimiento.

Así mismo, Las Empresas se reservan el derecho de terminar la relación contractual con aquellos proveedores que incurran en incumplimientos de los postulados contenidos este documento.

## **Regalos y obsequios de Proveedores**

Los regalos se definen como cualquier beneficio intercambiado entre un colaborador de Las Empresas y personas u organizaciones externas. Estos incluyen, pero no se limitan a: dinero en efectivo o en cualquier otra forma, descuentos, bienes, atenciones, actividades de ocio o regalos "en especie".

No está permitido que nuestros colaboradores soliciten o acepten regalos, servicios, descuentos o atenciones de parte de los proveedores, consultores u otras persona, actuales o futuras, que tengan relación con Las Empresas. Esto salvo que se trate de artículos y materiales promocionales, y siempre y cuando no comprometan o den la apariencia de comprometer la integridad u objetividad, o de crear una expectativa de obligación para la tercera persona o entidad.

Si un proveedor ofrece a un colaborador un viaje para realizar una visita de trabajo y este conviene a los intereses de Las Empresas, puede ser aceptado con la autorización de la Dirección Ejecutiva o Gerencia General de la empresa correspondiente. Los viajes de carácter turístico o viajes técnicos que no tengan relación con la actividad profesional de la persona invitada no pueden ser aceptados.

Ningún colaborador que tenga relación comercial directa o indirecta está autorizado para solicitar ayuda económica o donativos a proveedores. Se exceptúan los casos en los que Las Empresas se hayan sumado al esfuerzo de otras empresas para apoyar campañas dirigidas a la atención de necesidades específicas. Se exceptúan también aquellas campañas internas dirigidas al apoyo y beneficio de las zonas en las que operamos, debidamente autorizadas por la Dirección Ejecutiva o Gerencia General.

## **Política sobre pagos indebidos**

Las Empresas no permiten, bajo ninguna circunstancia, prácticas de corrupción o soborno.

Los proveedores de Las Empresas están obligados a cumplir con las disposiciones legales correspondientes, ya sean nacionales o internacionales. En relación con cualquier transacción como proveedor de Las Empresas -o que de algún modo involucre a las mismas- el proveedor no debe transferir nada de valor, ya sea directa o indirectamente, a ningún funcionario gubernamental, empleado de una sociedad controlada por el Gobierno o partido político a fin de obtener un beneficio o ventaja indebidos.

Cuando nos referimos a funcionarios del Gobierno están incluidos:

- Funcionarios o empleados de oficinas de Gobierno Central
- Funcionarios o empleados de gobiernos locales y municipales
- Partidos políticos o sus representantes
- Candidatos a posiciones públicas

- Empleados de instituciones controladas por el Gobierno
- Empleados de organizaciones internacionales de carácter público
- Entes militares o pertenecientes a cuerpos del orden o castrenses
- Contratistas del Estado trabajando en esa calidad

### **Conflictos de interés**

Los proveedores de Las Empresas tienen la obligación de actuar con honestidad buscando siempre proteger los intereses de Las Empresas. Por lo tanto, no podrán tener ningún tipo de relación con ningún colaborador de Las Empresas que pudiera representar un conflicto con la obligación del empleado de actuar en función del mejor interés de Las Empresas.

Las amistades fuera del ámbito de los negocios son inevitables y aceptables, pero los proveedores deben tener cuidado de que ninguna relación personal sea utilizada para influir en el juicio comercial del colaborador de CEPM y CEB. Si un empleado del proveedor tiene una relación familiar (de consanguinidad o de afinidad) con un empleado de La Empresas, o si el proveedor tiene alguna otra relación con un empleado de que pudiera representar un conflicto de interés, el proveedor debe revelar este hecho o asegurarse de que el empleado así lo haga.

### **Información confidencial**

Se entiende por información confidencial cualquier dato relacionado a Las Empresas que no haya sido publicado de manera oficial, así como todos aquellos relacionados con sus directivos, grupos de interés, operaciones, actividades, planes presentes y futuros, inversiones y estrategia del negocio.

Nuestros proveedores están obligados a mantener la más estricta confidencialidad en los aspectos que resulten estratégicos y vitales para Las Empresas. La información de Las Empresas y sus clientes es confidencial, por lo que queda estrictamente prohibido dar a conocer información de los mismos. La obligación existe desde que se acepta iniciar la relación de servicio con CEPM y CEB, exista o no un cualquier acuerdo de confidencialidad por escrito firmado entre el proveedor y Las Empresas o cualquiera de ellas.

A continuación se listan de forma enunciativa algunos ejemplos de informaciones consideradas confidenciales:

- Información contable y proyecciones financieras
- Objetivos y planes de negocios
- Informaciones de indicadores de producción
- Fusiones, adquisiciones, planes de expansión
- Políticas y prácticas comerciales y operativas
- Controversias judiciales o administrativas
- Cambios organizacionales
- Investigación y desarrollo de nuevos productos
- Información personal de los empleados de Las Empresas
- Propiedad intelectual e industrial, tales como secretos de producción, marcas registradas, patentes y derechos de autor
- Listado de clientes y proveedores
- Estructuras y políticas de precio
- Campañas o artes publicitarios

### **Uso de información confidencial o privilegiada**

Es obligación de todos los proveedores de Las Empresas proteger la información de Las Empresas. Bajo ninguna circunstancia se debe revelar o comunicar información

confidencial o privilegiada a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa correspondiente.

Está prohibido hacer uso de la información confidencial o privilegiada para obtener beneficio o lucro propio, ya sea de manera directa o a través de otra persona. Esto puede ocasionar pérdida y daños a Las Empresas o a sus grupos de interés. El mal uso de la información confidencial o privilegiada puede conllevar consecuencias civiles o penales. Esta información solo debe ser utilizada para fines de Las Empresas.

A todo proveedor de Las Empresas, en los casos que aplique, se le exigirá firmar un acuerdo de confidencialidad al momento de iniciar las relaciones comerciales. La terminación de un contrato con CEPM o CEB por cualquier motivo, no extingue las obligaciones jurídicas con respecto a la información confidencial, y el no cumplirlas pudiera conllevar consecuencias civiles o penales.

Si una persona, en nombre de un medio de comunicación, solicitara cualquier tipo de información a un proveedor sobre Las Empresas o sobre el servicio o bien que el proveedor está brindando a Las Empresas, el proveedor deberá referir la solicitud a la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSC de Las Empresas.

En lo que respecta a las visitas a nuestras instalaciones, no se permite compartir información verbal ni por escrito, sobre los sistemas o procesos de trabajo que se consideran confidenciales. Toda visita debe ser autorizada previamente por la Dirección Ejecutiva o la Gerencia General.

Si el proveedor considera que se le ha otorgado acceso a la información confidencial de Las Empresas por error, debe notificarlo de inmediato a su contacto en Las Empresas o al líder

del Comité de Ética y, además, abstenerse de distribuir dicha información.

Asimismo, el proveedor no puede compartir con ningún funcionario ni representante de Las Empresas información relacionada con otra empresa.

### ***Registros comerciales y financieros***

El proveedor de Las Empresas debe llevar registros exactos de todos los aspectos relacionados con el negocio del proveedor y Las Empresas. Esto incluye el registro adecuado de todos los gastos y pagos.

### ***Sanciones y penalidades***

El incumplimiento de las normas y reglamentos establecidos en este Código de Ética está sujeto a sanciones y penalidades que van desde un amonestación verbal o escrita, hasta pérdida de la relación contractual, pérdida de las relaciones comerciales con Las Empresas de forma temporal o permanente, sanciones civiles o penales según la(s) falta(s) que se cometa(n).